

CIRCULAR IMPOSITIVA Y PREVISIONAL N° 13/2026.

I. NOVEDAD DE INTERÉS. SEGURIDAD SOCIAL. APLICATIVO. SU ACTUALIZACIÓN.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) establece la actualización del aplicativo SICOSS, a fines de realizar la correcta registración y cálculo de las obligaciones de seguridad social, ajustándose a las normativas vigentes del último trimestre de 2025 y enero 2026.

En este sentido, la versión 47.0 – Release 5 del aplicativo incorpora el nuevo monto del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, actualiza los topes previsionales e incluye los nuevos valores del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Finalmente, señalamos que la dicho aplicativo se encuentra disponible para su descarga desde el 23 de enero de 2026.

II. ASIGNACIONES FAMILIARES. RANGOS Y MONTOS. SU ACTUALIZACIÓN. RESOLUCIÓN (ANSES) N° 23/2026. (B.O. 27/01/2026).

Mediante la presente Resolución se establece un incremento del 2,85% en los montos de las asignaciones familiares y en los límites de ingresos del grupo familiar necesarios para acceder a su percepción.

Los valores actualizados resultantes de dicho incremento se encuentran detallados en los Anexos I al VII de la presente Resolución.

Asimismo, se aclarar que si uno de los integrantes del grupo familiar percibiera un ingreso superior a \$2.646.379, el grupo familiar quedará excluido del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo establecido en los anexos de la presente.

Finalmente, se establece que dichas disposiciones serán de aplicación a partir del 1° de febrero del año 2026.

III. PROVINCIA DE BUENOS AIRES. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS. PERIODO FISCAL 2026. SU PUBLICACIÓN. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) N° 6/2026. (B.O. 27/01/2026).

A través de la presente Resolución se aprueba el calendario de vencimientos correspondiente a los Impuestos Inmobiliario, Automotores y sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Buenos Aires.

En este sentido, se establecen las fechas para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de los tributos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, así como para la presentación de las declaraciones juradas anuales correspondientes al período fiscal 2025.

Las fechas de vencimiento se encuentran establecidas en los Anexos I al V de la presente Resolución.

Asimismo, se aclara que el calendario de vencimientos correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprende a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado ni a aquellos sujetos al Régimen de Convenio Multilateral.

A su vez, se delega en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro la facultad de modificar, por razones de índole operativa, las fechas de vencimiento establecidas.

Finalmente, destacamos que la presente normativa rige desde el 27/01/2026.

IV. PROVINCIA DE JUJUY. RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES. SU REGLAMENTACIÓN. DECRETO PROVINCIAL (JUJUY) N° 4408/2025. (B.O. 03/12/2025).

Por medio de la presente norma se aprueba la reglamentación para la adhesión al Régimen de Incentivos a Grandes Inversiones (RIGI) en la provincia de Jujuy.

Dicha reglamentación establece el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir las sociedades, tanto nacionales como extranjeras, que deseen acceder al RIGI.

Entre los requisitos principales se encuentra la constitución e inscripción de una Sucursal Dedicada o Especial, con sede en la provincia de Jujuy y destinada exclusivamente al desarrollo de un proyecto de inversión, así como la presentación de la documentación y certificaciones exigidas por la normativa, incluyendo aspectos contables y legales según corresponda.

Finalmente, destacamos que la presente disposición se encuentra en vigencia desde el 4 de diciembre de 2025.

V. PROVINCIA DE BUENOS AIRES. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PARÁMETROS Y PLAZOS PARA ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN. SU ADECUACIÓN. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) N° 7/2026. (B.O. 30/01/2026).

A través de la presente la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires introduce modificaciones en los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se destacan las siguientes:

- Se dispone que las empresas que hubieran obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos superiores a \$7.800.000.000 deberán actuar como agentes de retención y percepción del impuesto.
- Se eleva el monto de ingresos requerido para los contribuyentes cuya actividad principal sea el expendio al público de combustibles líquidos, pasando de \$4.200.000.000 a \$11.700.000.000, para actuar como agentes de retención y percepción.
- Se incrementa el monto mínimo de ingresos exigido para actuar como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, pasando de \$1.400.000.000 a \$3.900.000.000, siempre que se desarrollen las actividades expresamente previstas en la normativa.

A los fines de la determinación de los mencionados parámetros, deberán computarse los ingresos provenientes de todas las actividades y en todas las jurisdicciones.

A su vez, se establece que los sujetos alcanzados deberán inscribirse como agentes de recaudación hasta el último día hábil del mes de febrero del año calendario inmediato siguiente a aquel en que se haya verificado las condiciones mencionadas precedentemente, debiendo actuar como tales a partir del 1° de marzo del mismo año.

Por otra parte, aquellos sujetos que, como consecuencia de las modificaciones introducidas, dejen de reunir las condiciones necesarias para actuar como agentes de retención y percepción deberán comunicar tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación, manteniéndose las obligaciones formales y materiales hasta tanto se efectivice el cese correspondiente.

Asimismo, quienes que no reúnan el requisito reglamentario relativo a los montos de ingresos permanecerán excluidos de la obligación de actuar como agentes de recaudación hasta el último día del mes de febrero del año 2028. Igual tratamiento resultará de aplicación a aquellos que dejen de reunir tal requisito, en tanto se haya efectivizado su cese.

Finalmente, destacamos que la presente resolución rige desde el 30 de enero de 2026.

Córdoba, Enero 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcrespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar
Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar
Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	jcasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciel@faddayasociados.com.ar
Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Natali Dimarco	ndimarco@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar